

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Se sabe que los Sres. Alcaldes y Secretarías de los Ayuntamientos de la Provincia de León, que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los libros de consumos ordenadamente para su anualización, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se inscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas anualmente, cincuenta el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de hasta de la capital se harán por libranza del Gito mutuo, admitiéndose solo salido en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Y en otros muchos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previó el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19 de Febrero)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### SECRETARÍA

Con esta fecha, y durante mi ausencia, queda encargado interinamente del Gobierno de esta provincia, por designación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley Provincial, el Secretario del mismo, D. Emilio Miranda Fernández.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León 13 de Febrero de 1907.

El Gobernador,  
**José Varela**

### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Circular

Estado aprobados por la Administración de Hacienda los documentos cobradores del impuesto de consumos, y siendo pocos los Ayuntamientos que tienen ingresada la parte que corresponde al Tesoro del primer trimestre, como la atención de los Sres. Alcaldes para que den las órdenes oportunas y se haga la recaudación dentro de los plazos re-

glamentarios, según está previsto en el Reglamento del impuesto.

A la parte comunico que por la Depositaria-liquidadora se están pagando los recargos municipales de industrial y resultas del cuarto trimestre, y el 1 por 100 de formación del padrón de cédulas personales del presupuesto de 1906, y que dentro del presente mes se procura también el pago la suma del 1 por 100 de formación de matrículas del ejercicio de 1899 000, y primer semestre de 1906, gestionando, por último, esta Delegación que a la mayor brevedad posible se expida por la Intervención de Hacienda la certificación de los ingresos realizados por este mismo concepto en el año próximo pasado, en cumplimiento de la promesa que tiene hecha á los Sres. Alcaldes y Secretarías de los Ayuntamientos de la provincia.

Espera, pues, con esta Delegación, que tanto los Sres. Presidentes de los Municipios como los Secretarías de dichas Corporaciones, cuiden por su parte á las gestiones de la misma, adoptando los medios necesarios para que el impuesto del primer trimestre de consumos se ingrese dentro del presente mes.

León 15 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

### TRIBUNAL DE EXAMEN para proveer dos plazas de Cargista vacantes en la imprenta de esta Diputación provincial.

Se convoca á los señores aspirantes á las expresadas plazas para que se presenten el día 26 del actual, á las nueve y media, en el local que ocupa la imprenta provincial de esta ciudad, á fin de verificar los ejercicios que han de preceder á la provisión de dichas plazas.

León 18 de Febrero de 1907.—El Diputado Inspector de imprenta, **Angel R. S. Vázquez**.—El Diputado Vocal del Tribunal, **Miguel D. G. Canales**.—El Regente de la imprenta, Vocal del Tribunal, **Enrique Hidalgo**.

### Montes de Utilidad Pública Inspección I.

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos de 1906 á 1907, aprobado por Real orden de 30 de Agosto de 1906

#### SEGUNDAS SUBASTAS DE MADERAS

Habiendo resultado desierta una de las seis primeras subastas celebradas en 23 de Enero próximo pasado en el Ayuntamiento de Salamanca, y no aprobadas las cinco restantes, por no haberse dado publicidad al anuncio de las mismas en todos los pueblos del partido judicial á que corresponden los montes, como dispone el art. 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado que el día 18 de Marzo próximo venidero, á las horas que se dirá, tengan lugar en las casas consistoriales del expresado Ayuntamiento de Salamanca, las segundas subastas de dichos productos maderables, que van consignadas en el siguiente estado, debiendo tenerse en cuenta todas las prevenciones legales recordadas en el anuncio de primeras subastas, publicado en el Boletín Oficial núm. 154, correspondiente al 24 de Diciembre de 1906.

#### Subastas que se anuncian

Número del monte en el Catálogo	Denominación del monte	Pertenececia	Maderas			Hora en que ha de celebrarse la subasta
			Especie	Volumen	Tasa-	
					ción	
Mrs. cúbic.	Pesetas					
532	Aviñedo.....	Ciguera...	Haya..	5 000	30	11
531	La Cota y Trellizo...	La Soba...	Hoble..	7 000	84	11 1/2
535	Escaldas y Voces....	Huelde...	Haya..	8 000	48	12
536	Jaido y sus agregados	Lois.....	Haya..	7 500	45	12 1/2
540	Pintas, Berias y Barios	Salamanca..	Haya..	7 750	48	12
541	Rinconeras y agregados	Balboa...	Haya..	3 000	18	12 1/2

León 14 de Febrero de 1907.—El Inspector accidental, Ricardo Arenal.

### AYUNTAMIENTO

#### Alcaldía constitucional de Peranacans

Incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, y que han dejado de concurrir al acto de reedificación del alistamiento, como igualmente al cierre definitivo del mismo y al acto del sorteo, que tuvo lugar en el día de ayer, después de hallarse citados en forma legal, se

les cita por medio del presente para que se sirvan comparecer, ó persona que les represente, á esta casa consistorial el día 3 de Marzo próximo, que tendrá lugar en dicho día el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

#### Mozos que se citan

Angel Martínez Cachón, hijo de José y de María.  
Graciano Gómez Ramón, do Isidro y de Juana.  
Santiago Carro Carro, de Basilio y de Concepción.

Fidel Martínez García, de Generoso y de Luciana.  
José Morena Fernández, de David y de Peña.

Victoriano Díaz Ferrández, de Fabián y de Antonio.  
Benenicto Ramón García, de Gervasio y de María.

Lucas Rodríguez Castro, de Escobio y de Cristina.  
Cándido Martínez Martínez, de Miguel y de Pelagrino.  
Perezares 11 de Febrero de 1907.—El Teniente Alcalde, Pedro R. Pacios.

**Alcaldía constitucional de Veguquemada**

No habiéndose presentado a ninguno de las operaciones de alistamiento y rectificación, como tampoco el acto del sorteo, los mozos que se expresan a continuación, si persona alguna que los representase, se les cita por el presente anuncio para que comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el primer domingo de Marzo próximo, pues de no verificarse serán declarados prófugos:

Cecilio Robles González, natural de La Mata, hijo de Rafael y de Antonia; Fermín Sancho Rodríguez, de idem, de Imelino y Jacoba; y Miguel Rodríguez Valdés, natural de Pakuelo, de Pedro y de María.  
Veguquemada 14 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Salvador López.

**Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos**

No habiéndose presentado al alistamiento, rectificación y sorteo, el mozo Nicamecero Castellanos Chamorro, hijo de Segundo y de Florentina, vecinos de ésta, ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que se presente en esta casa consistorial el primer domingo del mes de Marzo próximo, día en que tendrá lugar la declaración de soldados, y de no presentarse ó alegar justa causa, se lo declarará prófugo, arrojando el oportuno expediente. (Selvo haga uso de los medios que establece el art. 95 de la vigente ley de Reemplazos.)  
San Pedro de Bercianos 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Mariaco Martínez.

**Alcaldía constitucional de Cabañas Raras**

Según me manifestaron los vecinos de esta localidad Silverio Marqués López é Isabel López Marqués, el 28 de Septiembre último se asentaron de sus casas sus hijos, respectivamente, Manuel Marqués López y Secundino Marqués López; los cuales son de las señas siguientes: El Manuel: de 20 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo y cejas negras, ojos castaños, cara redonda, barba naciente; vestía traje de tela, gorra de visera y calzaba botinas. El Secundino: Edad 21 años, estatura regular, moreno, pelo, cejas y ojos castaños, barba naciente; vestía botina negra, traje de pana rayada color café y calzaba botinas negras; los dos sin señas particulares y van indocumentados. Hasta la fecha no se ha podido averiguar su paradero apesar de las gestiones practicadas en su busca.  
Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que por las autoridades y Guardia civil sean de-

teluidos, y caso de ser habidos sean conducidos á esta Alcaldía, para entregarlos á sus padres.  
Cabañas Raras 8 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Francisco Mallo.

No habiéndose comparecido á ningún acto de la quinta los mozos del presente reemplazo, naturales de este Municipio, que con sus números del sorteo, sus nombres y apellidos á continuación se expresan, los cuales son: núm. 2, Fortunato Martínez Vega, hijo de Agustín y María; núm. 3, Manuel Marqués López, de Silverio y Rosa; núm. 5, Rufino Marqués Pintor, de Angel y Rosa; núm. 7, Santiago Marqués López, de José y Angala, y el núm. 11, Antonio Pintor Puerto, de Manuel y Juana, se les cita por medio del presente, á fin de que comparezcan en las consistoriales de esta Ayuntamiento el día 3 del próximo mes de Marzo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en dicho día, y de no comparecer personalmente por medio de representante legal, serán declarados prófugos.  
Cabañas Raras 12 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Francisco Mallo.

**Alcaldía constitucional de Villamejil**

No habiéndose presentado a ninguno de las operaciones del reemplazo el mozo Prudencio Celada Abad, hijo de Miguel y de Agustina, natural de Fontoria, que nació el 25 de Noviembre de 1885, por lo cual se halla comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento, é ignorándose su paradero, así como igualmente el de sus padres, se le cita para que el día 3 de Marzo próximo comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados; pues de no hacerlo se le declarará prófugo.  
Villamejil 12 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Bernardo Redondo.

**Alcaldía constitucional de Congosto**

Por término de ocho días se halla expuesto al público en Secretaría, para oír reclamaciones, el repartimiento de consumos para el año de 1907.  
Congosto 13 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Antonio Jaiñez.

**Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros**

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año actual, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho para oír reclamaciones.  
Pajares de los Oteros 14 de Febrero de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Juan Santos.

**Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez**

No habiéndose comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, ni al sorteo, los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente, á fin de que comparezcan á la clasificación de soldados, que tendrá lugar en la sala consistorial de este término el día 3 del próximo Marzo; pues de no verificarse serán declarados prófugos:  
Rodrigo Rodríguez Rodríguez, núm. 5, hijo de Camilo y Eudocia;

Cervico Blanco Oviedo, núm. 6, de Evaristo y de María; Baltasar Blanco Alvarez, núm. 10, de Teodoro y Esperanza; Domingo Domínguez Lorenzo, núm. 14, de Domingo y Gregoria; Saturniano Morán García, núm. 21, de Gaspar y Magdalena; Agustín García Toranzo, núm. 22, de Esteban y Ursula; José Rodríguez Fernández, núm. 23, de Manuel y María.

Puente de Domingo Flórez 15 de Febrero de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Cástor S. González.

**Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar**

No habiéndose comparecido al acto de rectificación del alistamiento, ni al acto del sorteo, el mozo llamado José Blanco Fernández, del cual se ignora su paradero, natural de Villa de la Reina, se le cita por medio del presente para que comparezca en la casa consistorial de este Indiviso Ayuntamiento el domingo 3 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, si no estuviese autorizado por la ley para exensarse, al objeto de ser tallado y exponer en la misma sesión todos los motivos que tenga para eximirse del servicio militar; en la inteligencia que, de no comparecer, se procederá á instruirse expediente de prófugo.  
Cimanes del Tejar 14 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Nicolás García.

**Partido judicial de Villafranca del Bierzo**

RELACION de los ingresos que son necesarios para atender á los gastos consistoriales comprendidos en el presupuesto que ha de existir en el año de 1907, bajo las bases de las contribuciones directas.

AYUNTAMIENTOS	Cuentas de contribuciones para el Tesoro		Cuentas de contribuciones para el Ayuntamiento
	Pesetas	Reales	
Arganza.....	12.354	663	
Babos.....	5.456	293	
Barjas.....	6.680	357	
Berlanga.....	4.372	234	
Cambales.....	14.018	750	
Campestraya.....	7.258	390	
Cancía.....	5.546	298	
Carracedelo.....	12.253	658	
Corullón.....	11.076	621	
Fabero.....	9.915	532	
Oncina.....	8.199	436	
Paradaseca.....	7.758	416	
Parozanes.....	5.143	289	
Panacedo.....	5.834	311	
Sobrado.....	5.876	314	
Trabadelo.....	7.634	409	
Valle de Frailello.....	9.839	501	
Vega de Valcarlos.....	11.716	627	
Vega de Espinareda.....	8.478	454	
Villadedanos.....	12.123	649	
Villafranca.....	30.212	1.618	
<b>Total.....</b>	<b>206.110</b>	<b>11.037</b>	

Villafranca 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Luis F. Ray.—El Secretario, José Pérez.

**JUZGADOS**  
Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Por la presente se cita, llama y

emplaza á D. José Prieto Rodríguez, vecino de esta ciudad, soterro, Agente de embarco, de 49 años de edad, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de este requerimiento en la Gaceta de Madrid y Butarías Orzicaz de esta provincia, se presente en este Juzgado á ser notificado y constituido en prisión, en virtud de auto de procesamiento dictado contra él en el día de hoy en el sumario que le instruyo por estafas de metálico; especificando que, de no verificarse en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en León á 12 de Febrero de 1907.—Estanislao Sala.—P. S. M., Eduardo de Nava.

**Cédula de citación**

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se acordó en provido de esta fecha en el sumario que se instruye contra Antonio Prieto Lemos, vecino de Gaviñanes, por lesiones á Sebastián Domínguez, empleado que fué de la Azucarera de Veguellina, y vecino de La Milla del Rio, se cite de comparecencia ante este Juzgado, dentro de quinto día, ó en otro caso exprese su actual residencia de alguna manera, al testigo Francisco López, Vigilante de la referida Azucarera, vecino de Lugán, Ayuntamiento de Veguquemada, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciéndole saber al propio tiempo su obligación de concurrir por este llamamiento, apercibido que de no comparecer, sin justificar causa legítima, le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente en Astorga á 12 de Febrero de 1907.—El Escribano, Cipriano Campillo.

Don José Alonso Parra, Juez municipal de esta ciudad.  
Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recae en sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á cinco de Febrero de mil novecientos siete; el Sr. D. José Alonso Parra, Juez municipal de la misma; visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Genaro Fernández Cabo, Agente de Negocios, vecino de esta capital, contra D. José Hernández Pasadero, Ayudante de Mozas en la Jefatura de Alcabala, sobre pago de ciento sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos y costas, por ante mi, el Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno á D. José Hernández Pasadero al pago de las ciento sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos reclamadas y en las costas del juicio.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, y certifico.—José Alonso Parra.—Ante mi, Enrique Zotes.

Y para publicar en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que

serva de notificación al demandado, firmo la presente en León a seis de Febrero de mil novecientos siete.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zayas.

Don Isidoro Vega, Juez municipal del Ayuntamiento de Gradefes.  
Hago saber: Que para hacer pago a D. Faustino Suarez, vecino de esta villa, de la cantidad de setecientos once reales y trece céntimos, que le es on deber D. Bernardo Villalobos, vecino de Palanquinos, se vende en pública subasta, como de la propiedad de ésta, la finca siguiente: Una linar, regadía, cabida de veisete celemines, en término de Palanquinos, y sitio de las Soertes, que linda al Oriente, con otra de herederos de Marcelino Diez; al Mediodía y Norte, con otra de Concejo; y al Poniente, con otra de Leopoldo Muñoz; situada en la cantidad de mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día veintidós del actual, y hora de las diez de la mañana, en esta villa, con la rebaja del veintidós por ciento, por ser segunda subasta, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y sin que antes se haya depositado el diez por ciento de la misma.

Gradefes cuatro de Febrero de mil novecientos siete.—Isidoro Vega.—P. S. M.: Pantaleón González, Secretario.

Don Faustino Carballo Alvarez, Juez municipal del distrito de Benavides de Orbigo.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de don Vicente Rodríguez Laxano, contra D. Rafael Peláez González, vecinos de Quintanilla del Monte, sobre pago de pesetas, fueron embargadas al deudor demandado las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, centenal, secano, en término de dicho Quintanilla del Monte, al sitio que llama la Teya, cabida siete áreas y cuatro centiáreas, y que linda al Oriente, con tierra de Francisco Alvarez Rodríguez; al Mediodía, camino de Armallada; al Poniente, tierras de Dionisio y Vicente Rodríguez y otros, y al Norte, otra de Cipriano Alvarez; valuada esta finca en cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra, centenal, en dicho término, al sitio llamado la Cascarilla, de cabida diez áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, que linda al Oriente, con tierra de D. José Miguel Gutiérrez; al Mediodía, otra de Tomás Alvarez; al Poniente, otra de José Peláez, y al Norte, otra de Francisco Aller Cuevas; valuada en cincuenta y cinco pesetas.

3.ª Otra tierra, centenal, en el mencionado término y sitio que llama el Soto, de cabida poco más ó menos de catorce áreas y nueve

centiáreas, que linda al Norte, con otra de Pedro Machado Alvarez; al Mediodía, otra de Calixto González; al Poniente, otra de Antonio Lemas, y al Norte, otra de Tomás González Aller; valuada en setenta y cinco pesetas.

Dichas tres fincas se sacan a pública subasta por término de veinte días, y su remate tendrá lugar el lunes dieciocho de Marzo próximo, de diez a doce, y en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad de ellas, y el licitador a quien se adjudiquen habrá de conformarse con certificación del acta de remate, sin que después tenga derecho a exigir otro documento; no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta todo licitador consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

Benavides catorce de Febrero de mil novecientos siete.—Faustino Carballo.—P. S. M.: Manuel Rubio, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES

*Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, a la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las

obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Trabajo del Cacerado (2.ª Sección), bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.755 pesetas y 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción publicada con fecha 23 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 439 pesetas y 26 céntimos, en dinero ó en efectos de la Duda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 12 de Febrero de 1907.—El Presidente interino, D. T. Muñoz, G. E.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha de . . . . . de . . . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . . . se

#### TEMA 276.

Tranvías.—Concesión de sus líneas.—Autorización para concederlos.—Planos y antecedentes necesarios para su solicitud.—Facultades del Ministerio correspondiente en la resolución de estos asuntos.

#### TEMA 277.

Limites de la eficacia de los acuerdos municipales respecto a tranvías.—Resolución en la incompatibilidad de sus dos concesiones.—Reglamentos de policía de tranvías.—Limitación de su explotación en relación con el tránsito público.

#### TEMA 278.

Policia de seguridad.—Organización y facultades que le competen.—Orden público.—jerarquía y atribuciones del mismo.—Jurisdicción que corresponde a sus distintas categorías.—Auxilio que ha de prestar y forma de realizarlo a las Autoridades municipales.

#### TEMA 279.

Guardia municipal.—A quién corresponde su constitución. Servicios que ha de realizar.—Nombramiento y separación de sus individuos.—Concepto administrativo y gubernativo del Cuerpo.

#### TEMA 280.

Identificación personal del ciudadano.—Por quién y cómo puede exigirse.—Cédulas personales.—Su condición como impuesto.—Documentos en que deben consignarse y forma de hacerlo.—Recargos autorizados a los municipios sobre este impuesto.—Juegos prohibidos.—Última legislación sobre la materia.—Vigilancia municipal en Circulos ó Casinos, Rifas.—Limitación en la vía pública de esta clase de explotaciones.—Vigilancia.—Atribuciones de los Alcaldes en su represión.—Concepto penal de vagancia.—Mendicidad.—Asilos.—Su establecimiento y organización en los oficiales y particulares.

#### TEMA 281.

Alteraciones de orden público.—Requisitos que motivan la suspensión de las garantías constitucionales.—Junta previa de Autoridades.—Estado de alarma en las poblaciones.—Representación de Alcaldes y Ayuntamientos en esta situa-

ción de los Concejales.—Procedimiento vigente, según la ley, para estos casos.—Casos en que debe ser confirmada la suspensión gubernativa, bien por hechos ó omisiones punibles administrativamente, ó por extenuación grave con carácter político.—Legislación de ley especial y complementaria referente a todas las materias de este tema.

#### TEMA 284.

De la Hacienda municipal con la legislación complementaria y aclaratoria de los artículos 133 al 137 de la ley Municipal vigente.—Reglamentos especiales referentes a contabilidad municipal.—Relación mensual de gastos.—Cuentas municipales.—Legislación de ley y complementaria referente a esta materia.

#### TEMA 285.

De los contratos administrativos.—Servicios de carácter municipal que deben ser objeto de licitación pública.—Cuándo procede la subasta y cuándo el concurso.—Especialidad de los servicios de alumbrado y limpieza.—Servicios referentes al ensanche de grandes poblaciones.—Contratación de servicios municipales.—Forma legal, carácter y requisitos esenciales de los contratos municipales.

#### TEMA 286.

Efectos de los contratos administrativos.—Rascisión de los mismos.—Autoridades que pueden acordarla.—Contratos especiales para los Médicos y Farmacéuticos titulares.—Legislación especial referente a los servicios de carácter obligatorio de Médicos y Farmacéuticos.—Instrucciones y legislación especial que rige la materia.

#### TEMA 287.

Servicios de higiene y sanidad municipal.—Juntas provinciales y municipales de Sanidad.—Inspectores generales, provinciales y municipales de Sanidad.—Servicios de alcantarillado.—Saneamiento y urbanización de las poblaciones. Beneficencia municipal.—Obligaciones de los Ayuntamientos acerca de estos particulares y legislación de ley y complementaria que afecta al tema.—Beneficencia pública y particular.—Concepto de ambus.—Organización de ambus. Establecimientos que afectan a cada una.

compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

**Nota.** Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero se ha señalado el día 6 de Marzo próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Caño llanos; bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.854 pesetas y 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en

su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 304 pesetas y 74 céntimos, en dinero ó en efectos de la Duda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 12 de Febrero de 1907.—El Presidente interino, Dr. T. Muñiz, G. E.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha de ..... de ..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

**Nota.** Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero, se ha señalado el día 7 de Marzo próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Ferreras de Vegamián, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.927 pesetas y 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 416 pesetas y 39 céntimos, en dinero ó en efectos de la Duda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 12 de Febrero de 1907.—El Presidente interino, Dr. T. Muñiz, G. E.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., enta-

rado del anuncio publicado con fecha de ..... de ..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

**Nota.** Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

### ANUNCIO PARTICULAR

#### SUBASTA DE LEÑAS

Se venden 103 encinas y 40 encinetas, el repodo de 926 y 511 de encabezo, en el monte de Castrofuerte, propio del Excmo. Sr. Marqués del mismo nombre.

La subasta tendrá lugar el día 25 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la casa-administración de dicho señor, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en poder de su Administrador y su casa-habitación, en dicha villa.

Imp. de la Diputación provincial.

#### TEMA 266.

Alojamientos.—Quiénes están obligados á sufrirlo y quiénes exceptados.—Deberes de la Administración municipal acerca de las subsistencias públicas.—Policía de abastos.—Pósitos públicos ó intervención de los Ayuntamientos en los mismos.—Contingente carcelario.—De las prisiones.—Intervención de las Autoridades administrativas en los establecimientos penales.—Clasificación de los mismos.—Obligaciones de los Ayuntamientos con respecto á las cárceles y conducción, traslación y manutención de los presos pobres.

#### TEMA 269.

Bienes de las provincias y de los municipios según el Código civil.—Bienes y recursos municipales.—Propiedad municipal.—Bienes comunes y de propios.—Bienes de amortización y exentos de la desamortización.—Aprovechamiento de los bienes comunales.—Enumeración de los ingresos municipales en cuenta á bienes de señoría.—Arbitrios municipales.—Repartimiento general.—Reclamaciones sobre arbitrios é impuestos municipales.—Bienes y recursos de las provincias. Sus rentas, intereses y derechos.—Arbitrios especiales, ordinarios y extraordinarios que pueden imponer las Diputaciones.—Legislación general y complementaria que afecta el tema.

#### TEMA 270.

De la policía sanitaria.—Organización actual de los servicios sanitarios, tanto terrestres como marítimos.—Instrucción general de sanidad vigente, relacionada con la ley Municipal.—Censo de Sanidad.—Juntas provinciales.—Juntas municipales.—Inspectores generales de Sanidad provinciales y municipales.—Servicios de higiene de la prostitución.—Servicios sanitarios que corresponden al Estado, respetando lo fundamental de las leyes.—Policía sanitaria rural y urbana.—Policía de cementerios.—Policía de enfermedades contagiosas.—Hospitalidad domiciliar.—Policía sanitaria epidémica exterior.—Sistema cuarentenario.—Acordones sanitarios fronterizos.—Lazareto.—Policía sanitaria alimenticia.—Policía sanitaria médica.

#### TEMA 271.

Cementerios y sepulturas.—Inhumaciones y exhumaciones.—Quién las autoriza.—Deberes y autoridad de los Ayuntamientos en los cementerios.—Legislación general y especial acerca de las materias diversas de este tema.

#### TEMA 272.

De la jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización y legislación especial.—Caracteres que han de reunir las resoluciones, y especialmente las de carácter municipal, para ser calificadas de contencioso-administrativas.—Asuntos que por virtud de algún precepto legal, que debe citarse, les encuadran municipales y provinciales cuando están en el orden administrativo, siendo objeto de reclamación contenciosa.—Providencias de los Gobernadores que ponen término á la vía administrativa y son objeto de procedimiento contencioso.—Organización actual de los Tribunales contenciosos, tanto superior como provinciales.

#### TEMA 273.

Necesidad de la intervención administrativa de las Autoridades y Corporaciones municipales y medios que deben adoptarse en esta materia.—Censales y sus remedios.—Municipalización de servicios.—Legislación extranjera, y especialmente italiana, acerca de este particular.—Legislación especial acerca de las materias de este tema.

#### Legislación general de los servicios del Estado.

#### TEMA 274.

Ferrocarriles.—Líneas generales.—Denominación de las de España.—Requisitos necesarios para su concesión.—Condiciones exigidas para que sea obtenida su subvención.—Límites de las subvenciones sin subvención.—Informaciones municipales á estos efectos.

#### TEMA 275.

Explotación de los ferrocarriles.—Intervención del Estado en los mismos y forma de efectuarla.—Ferrocarriles secundarios.—Sus condiciones y diferencia de legislación con las líneas generales.—Ferrocarriles particulares.—Información de los municipios en estos expedientes.